

Memorándum 45/13

Provincia de Buenos Aires – Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes

Buenos Aires, 19 de junio de 2013

En nuestros memorándums 119/09, 111/10, 9/11, 22/11 y 28/11 informamos que se estableció un impuesto a la transmisión gratuita de bienes en la Provincia de Buenos Aires. Ahora, mediante la RN 22/2013 ARBA ha reunido en un solo cuerpo normativo todas las normas reglamentarias dictadas anteriormente y ha introducido algunas modificaciones. A continuación una síntesis de las mismas.

1. La presentación de la declaración jurada del impuesto también resultará obligatoria para aquellos casos en que no se supere el monto mínimo sujeto a este.
2. Deberán exigir en todos los casos la acreditación de la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto
 - 2.1. Los escribanos públicos que autoricen actos, contratos u operaciones alcanzados por el impuesto
 - 2.2. Los jueces y demás funcionarios judiciales intervinientes en actuaciones en cuyo marco se verifiquen incrementos patrimoniales a título gratuito alcanzados por el impuesto, incluso cuando no corresponda ingresar importe alguno
3. Podrán liquidarse mediante el sistema informático, importes provisorios, a cuenta del pago del impuesto que en definitiva corresponda abonar.